

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 10

Referencia: N° 10

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-06-1966

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 30 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1965 QUE AUTORIZO AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR (B/.1.150.000.00) UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS EN BONOS...

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15632

Publicada el: 03-06-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 4.570

Rollo: 34

Posición: 884

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1966.

} Nº 15.632

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 10 de 2 de junio de 1966, por el cual se modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 30 de diciembre de 1965.

Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966, por el cual se adiciona un nuevo Artículo al Capítulo 5º del Título 3º del Código Agrario y se modifican varios artículos del mismo.

Decreto Ley Nº 12 de 2 de junio de 1966, por el cual se crea el cargo de Asesor Legal de 1ª Categoría en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Decreto Ley Nº 13 de 2 de junio de 1966, por el cual se crea el cargo de Director de la Escuela de Saneamiento Ambiental.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 19 de 25 de mayo de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 233 de 30 de abril de 1966, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 401 de 15 de abril de 1966, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Resuelto Nº 420 de 20 de abril de 1966, por el cual se restituye la jornada única en una escuela.

Resuelto Nº 457 Bis de 21 de abril de 1966, por el cual se adoptan unas medidas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo Suplementario de 4 de enero de 1966, celebrado entre la Nación y René A. Crespo, en representación de Constructora Chorrana, S. A., Eugenio McGrath, en representación de Cía. Panameña de Seguros, S. A., y Olmedo A. Rosas, en representación de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 324 de 11 de mayo de 1966, por el cual se concede un permiso.

Contrato Nº 55 de 24 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y María Beatriz Fernández Villalón, en representación de Compañía Panameña de Aerosol, S. A.

Contrato Nº 56 de 2 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Raúl Cochez, en representación de Industria Galvanizada, S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 30 DE DICIEMBRE DE 1965

DECRETO LEY NUMERO 10 (DE 2 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se modifica el artículo 1º de la Ley No. 30 de 23 de diciembre de 1965 que autorizó al Organismo Ejecutivo para emitir (B/ 1,150.000.00) un millón ciento cincuenta mil balboas en Bonos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 42 del artículo 1º de la Ley Nº 8 de 1º de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 30 de 23 de diciembre de 1965, quedará así:

“Artículo 1º. Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, emita una serie de bonos que se denominarán “Bonos para construcciones naciona-

les 1966”, hasta el monto de un millón ciento cincuenta mil balboas (B/ 1,150.000.00), para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas, detalladas en el Plan de Obras Públicas de 1966, de los cuales Setenta Mil Balboas (B/ 70.000.00) se usarán con el fin de rehabilitar la circunvalación Bajo Boquete —Alto Lino— Bajo Boquete, con una superficie terminada asfáltica, cuyo proyecto tiene una longitud de nueve (9) kilómetros con un ancho de rodadura de seis (6) metros, al tenor del Informe del Jefe de la Dirección Técnica de la CAM; Diez Mil Balboas (B/ 10.000.00) con el fin de terminar la construcción del Cuartel de Bomberos de Agudulce; Diez Mil Balboas (B/ 10.000.00) con el fin de terminar la construcción del Cuartel de Bomberos de Chitré; Diez Mil Balboas (B/ 10.000.00) con el fin de terminar la construcción del Cuartel de Bomberos de Los Santos y Cincuenta Mil Balboas (B/50.000.00) para adicionar un local en la Asamblea Nacional”.

Artículo 2º. Este Decreto-Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organismo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
JOSE PABLO VELASQUEZ F.

El Subsecretario General,
Encargado de la Secretaría,
Panaleón Henríquez Bernal.